

Con fecha 16 de Enero ultimo se dijo e esa Junta de su Presidencia lo siguiente.

" Del expediente instruido en este Distrito forestal sobre ocupacion de terrenos en el monte n.º 280 del Catalogo denominado "Plan de Ibon etc", perteneciente a esa comunidad resulta, que en el acta levantada por el Ingeniero de la Seccion en veinte de Octubre de 1923, con motivo del reconocimiento sobre el terreno, al que asistieron Comisiones de los pueblos propietarios, se hace constar que se encuentran fuera de los limites del terreno concedido a la Sociedad dueña del Balneario de Panticosa segun la escritura de amojonamiento del año 1844 la llamada Fuente de la Cagalera parte de la Fabrica de luz Electrica y tres casetas construidas en la partida Estatiecho por los vecinos de esa localidad Pedro Pomar, José Pes y Benito Pueyo; que comunicando este resultado a la expresada Sociedad para que expusiera si tenia que manifestar algo contra el contenido de aquel documento; contesto en 30 de Enero de 1924, arguyendo que el cerramiento de la Fuente La Laguna, llamada comunmente La Cagalera se halla dentro del radio señalado a los terrenos de la Sociedad los días 4 y 5 de Octubre de 1831 en virtud de Decreto de concesion de 27 de Septiembre de 1826, radio que fue declarado subsistente por el Jefe politico de Jaca en 29 de Septiembre de 1849; y que del acta de comparecencia levantada por el Ingeniero de la Seccion de esa Villa en 21 de Octubre ultimo, lo vecinos de la misma D. Pascual Pueyo y Pueyo y D. Leon Azmar como practicos, declararon previa lectura de aquella resolucion del Jefe politico que la fuente de La Cagalera, toda la Central de la luz, y dos barracas se hallan dentro de los limites que la misma asigna al Balneario de Panticosa, y fuera unicamente la caseta de Pedro Pomar.

Y como en dichas actas existen contradicciones que no permiten resolver el expediente de referencia con acierto, lo comunico a V. para que en el plazo de veinte dias informe esa Junta, en concreto lo que estime pertinente, advirtiendole que de no hacerlo en dicho plazo, se entendera que presta su conformidad a las manifestaciones hechas por los practicos y se resolverá en la forma que se estime procedente".

Y como a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado, no se ha recibido el informe interesado, se lo recuerdo a V. para que lo verifique en otro improrrogable de 15 dias, advirtiendole que terminado este se dara curso al expediente con los antecedentes que obran en el mismo.

Sirvase.V. devolver firmado el duplicado de la presente.

Dios guarde a V. muchos años

Huesca 29 Abril 1925

El Ingeniero Jefe



*[Handwritten signature]*